

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA **OFICINA CENTRAL**

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA Nº 21/2023

Clasificación MH: Gran Contribuyente NRC: 243-7 NIT: 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1253

Señores: (099) FREUND, S.A. DE C.V.	Fecha: 24-Feb-2023	
(SADFI: 655)	Administrador:	
Fax:	Correo:	Tel: -
Telefono:	Req Asociadas: 70/2023/02	
Correo: COPIA PUBLICA	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL	
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 0701-GERENCIA DE ADMINSTRACION Y DESARROLL	O DEL RECURSO HUMANO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	2.28865	HIELERA	48.62000	48.62000
				Se requiere hielera plástica, según disponibilidad de color.		
				con capacidad de 30 QT		
2	1.00	UNIDAD	2.28865	HIELERA	138.00000	138.00000
				Se requiere hielera plástica, según disponibilidad de color.		
				con capacidad de 120 QT		

DOSCIENTOS DIEZ CON 88 /100 DOLARES

Sub Total US\$	186.62
IVA US\$	24.26
Total US\$	210.88

Expediente: CEPA-CLG 86/2023

Firma Proveedor :	
lombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.